SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 62 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EX. N° 0539/

IQUIQUE, - 7 OCT 2019

VISTO:

a) La facultad que confiere el D.S. N° 255, (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), para asignar directamente por resolución hasta un 30%, de la cantidad de recursos dispuestos para la atención extraordinaria de personas o grupos que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivada de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.

b) La Resolución Exenta N° 152, (V y U.), de fecha 10 de enero de 2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa de Protección al patrimonio Familiar, regulado por D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.

c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y su modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

e) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y N° 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo de nombramiento del Seremi infrascrito, pendiente su dictación en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N° 2667 de fecha 26 de septiembre de 2019 del Director de Serviu Tarapacá, se solicita la asignación directa de subsidios del

Programa de Protección al Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de vivienda, para 62 familias de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá cuyas viviendas resultaron evaluadas con daño reparable leve producto del evento climático que afectó la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019, según consta en Ficha de Evaluación Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de cada una de las familias que indica.

2. La necesidad urgente de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve producto de evento climático que afecto la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019.

3. Que, el Memorándum N° 311 de fecha 02 de octubre de 2019, del Jefe del Departamento de Planes y Programas, respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, indica que cuenta con recursos disponibles, de acuerdo al presupuesto regional del programa.

4. Las fichas de Evaluación Técnica de Vivienda Emplazada en Sector Afectado, de cada una de las 62 familias que se identifican en la parte resolutiva de este instrumento.

5. Correo electrónico de fecha 02.10.2019, del Departamento de Atención al Déficit Cualitativo del Ministerio de V. y U., que ratifica disponibilidad presupuestaria para los fines a que se refiere este instrumento.

RESOLUCION:

1° Asígnense directamente 62 subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por DS N° 255 de 2006 de V. y U., destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción para 62 familias, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve, como consecuencia del fenómeno climático que afectó a la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019, cuya nómina es la siguiente:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Run	Dv	Folio Fibe	Folio Ficha Minvu	Comuna Fibe	Cambio Daño	Monto en *UF
1	SERGIO	ÁLVAREZ	BAEZA	[redacted]	[redacted]	1016288	01101-020-000151	Daño Leve	Iquique	20
2	MÓNICA	ARAYA	NAVARRO	[redacted]	[redacted]	112761	01101-020-000126	Daño Leve	Iquique	20
3	RAÚL	ASTUDILLO	DÍAZ	[redacted]	[redacted]	1015410	01101-020-000140	Daño Leve	Iquique	10
4	SARA	BARRIENTOS	VALENZUELA	[redacted]	[redacted]	1018678	01101-020-000157	Daño Leve	Iquique	40
5	JUAN	BERNAL	TAPIA	[redacted]	[redacted]	1015330	01101-020-000138	Daño Leve	Iquique	10
6	PEDRO	CARRILLO	MUÑOZ	[redacted]	[redacted]	111659	01101-020-000120	Daño Leve	Iquique	10
7	MANUEL	CORTÉS	ACUÑA	[redacted]	[redacted]	1016663	01101-020-000156	Daño Leve	Iquique	10
8	SERGIO	CORTÉS	VALENCIA	[redacted]	[redacted]	112609	01101-020-000123	Daño Leve	Iquique	20
9	JUAN CARLOS	FICCIELLA	HURTADO	[redacted]	[redacted]	1002997	01101-020-000134	Daño Leve	Iquique	10
10	MILIZA ALEJANDRA	GALAZ	SEPÚLVEDA	[redacted]	[redacted]	1015431	01101-020-000141	Daño Leve	Iquique	10

11	IRIS	GALLEGUILLOS	SANDOVAL	[redacted]		1015319	01101-020-000137	Daño Leve	Iquique	10
12	NILDA EDUVIGIS	GARRIDO	SANQUEA	[redacted]		1015452	01101-020-000143	Daño Leve	Iquique	10
13	ADONAY	HENRÍQUEZ	DUEÑAS	[redacted]		113235	01101-020-000130	Daño Leve	Iquique	20
14	INGRID MARGARITA	HERRERA	RIQUELME	[redacted]		1016332	01101-020-000152	Daño Leve	Iquique	20
15	SUSANA	HIDALGO	CORTÉS	[redacted]		111726	01101-020-000121	Daño Leve	Iquique	20
16	ROSA	IRIARTE	ZÁRATE	[redacted]		1016506	01101-020-000154	Daño Leve	Iquique	20
17	CARLA	LÓPEZ	ARAYA	[redacted]		112913	01101-020-000128	Daño Leve	Iquique	20
18	NORA	LUZA	CASTRO	[redacted]		1016253	01101-020-000150	Daño Leve	Iquique	20
19	CRISTINA	MARTÍNEZ	ARREDONDO	[redacted]		112904	01101-020-000127	Daño Leve	Iquique	20
20	DAVID	MAZUELA	GUTIÉRREZ	[redacted]		1015613	01101-020-000145	Daño Leve	Iquique	10
21	DANIZA	MESÍAS	ORELLANA	[redacted]		1016110	01101-020-000148	Daño Leve	Iquique	20
22	LUIS	OLIVARES	MATURANA	[redacted]		1015583	01101-020-000144	Daño Leve	Iquique	10
23	MARCELINO	PAIROA	RAMOS	[redacted]		1015378	01101-020-000139	Daño Leve	Iquique	40
24	DINA	PONCE	CARVAJAL	[redacted]		1015442	01101-020-000142	Daño Leve	Iquique	10
25	EDUARDO	RAMA	GIL	[redacted]		1015959	01101-020-000146	Daño Leve	Iquique	20
26	LUIS	REYES	VERGARA	[redacted]		1016356	01101-020-000153	Daño Leve	Iquique	10
27	GLORIA	RIFO	HERNÁNDEZ	[redacted]		112739	01101-020-000124	Daño Leve	Iquique	20
28	SADY	RODRÍGUEZ	DÁVILA	[redacted]		1014788	01101-020-000136	Daño Leve	Iquique	10
29	FELISA	RUZ	VALLEJOS	[redacted]		1003854	01101-020-000135	Daño Leve	Iquique	20
30	CRISTINA	SEGOVIA	VEGA	[redacted]		1016650	01101-020-000155	Daño Leve	Iquique	20
31	LORENA	VELÁSQUEZ	CRUZ	[redacted]		113178	01101-020-000129	Daño Leve	Iquique	10
32	MARÍA	VILLALOBOS	PINTO	[redacted]		113358	01101-020-000133	Daño Leve	Iquique	10
33	MARISOL	VILLARROEL	CHÁVEZ	[redacted]		111780	01101-020-000122	Daño Leve	Iquique	20
34	EDILBERTA	VILLCA	CONDORI	[redacted]		112758	01101-020-000125	Daño Leve	Iquique	10
35	VIRGINIA	ANGULO	VERGARA	[redacted]		112651	01101-020-000108	Daño Leve	Iquique	20
36	GUILLERMO	ASTUDILLO	DELGADO	[redacted]		1016317	01101-020-000099	Daño Leve	Iquique	10
37	BLANCA	AVENDAÑO	ROJAS	[redacted]		1015478	01101-020-000098	Daño Leve	Iquique	10
38	OSVALDO	BERNALES	GALLEGUILLOS	[redacted]		111734	01101-020-000109	Daño Leve	Iquique	10
39	ANA	BERNAZAR	ZOLA	[redacted]		109261	01107-020-000290	Daño Leve	Alto Hospicio	15
40	MANUEL	CARVAJAL	CHÁVEZ	[redacted]		1017574	01107-020-000289	Daño Leve	Alto Hospicio	10
41	ALICIA	CEJAS	GÓMEZ	[redacted]		1014748	01101-020-000100	Daño Leve	Iquique	15
42	RONULFO	CERDA	GONZÁLEZ	[redacted]		113419	01101-020-000101	Daño Leve	Iquique	15

43	SILVANA	FIGUEROA	MONDACA	[redacted]		1014832	01101-020-000104	Daño Leve	Iquique	10
44	ANA	HIDALGO	DÍAZ	[redacted]		1015997	01101-020-000111	Daño Leve	Iquique	10
45	JORGE	JIMÉNEZ	MARABOLÍ	[redacted]		113373	01101-020-000103	Daño Leve	Iquique	10
46	JUAN	ORTIZ	MAUREIRA	[redacted]		113199	01101-020-000112	Daño Leve	Iquique	15
47	BARTOLOMÉ	PINO	GODOI	[redacted]		1014795	01101-020-000105	Daño Leve	Iquique	10
48	ROSA	RAMÍREZ	ARAYA	[redacted]		1015936	01101-020-000106	Daño Leve	Iquique	10
49	DAVID ALFREDO	ROCHA	BASUALTO	[redacted]		1016340	01101-020-000110	Daño Leve	Iquique	10
50	IRIS	SOTO	PALMA	[redacted]		111743	01101-020-000113	Daño Leve	Iquique	10
51	MARÍA HILDA	TAPIA	AGUILERA	[redacted]		1016324	01101-020-000107	Daño Leve	Iquique	10
52	JUANA	ZARRICUETA	GATICA	[redacted]		1016586	01101-020-000114	Daño Leve	Iquique	10
53	JORGE	ZEGARRA	ROMERO	[redacted]		1018655	01101-020-000115	Daño Leve	Iquique	15
54	LILIAM	ÁVALOS	GALLEGUILLOS	[redacted]		111278	01107-020-000288	Daño Leve	Alto Hospicio	20
55	BETTY	BÓRQUEZ	LÓPEZ	[redacted]		1021212	01404-020-000017	Daño Leve	Huara	15
56	XIMENA	CONTRERAS	ARAYA	[redacted]		112404	01404-020-000014	Daño Leve	Huara	20
57	CLAUDIA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	[redacted]		20045907	01401-020-000018	Daño Leve	Pozo Almonte	15
58	LAURA	MALDONADO	REYES	[redacted]		111080	01101-020-000097	Daño Leve	Alto Hospicio	10
59	SONIA	MAMANI	MAMANI	[redacted]		1017868	01401-020-000014	Daño Leve	Pozo Almonte	10
60	MIRIAM	PAREDES	CHAVEZ	[redacted]		110073	01107-020-000283	Daño Leve	Alto Hospicio	20
61	DIGNA	RAMÍREZ	RODRÍGUEZ	[redacted]		110434	01107-020-000284	Daño Leve	Alto Hospicio	10
62	GLADYS	TORRES	SAAVEDRA	[redacted]		110948	01107-020-000285	Daño Leve	Alto Hospicio	10

(*) Unidad de Fomento

2° Exímase a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dada la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

a) De lo estipulado en el art. 16 letra b) de contar con Registro Social de Hogares y su puntaje.
b) De lo estipulado en el art. 16 letra d), en lo referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa.
c) De lo estipulado en el art. 16 letra e), en el sentido que no esté afecto a las incompatibilidades señaladas en el art. 15.
d) De lo estipulado en el art. 16 letra f), referido a contar con ahorro mínimo.
e) De lo estipulado en el art. 16 letra h), referido a contar con la asesoría de un prestador de asistencia técnica; letra i) referido a contar con proyecto, en este caso de mejoramiento de la vivienda elaborada por un prestador de asistencia técnica, letra k), de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
f) De lo estipulado en el art. 21 letras d), e), numerales e1), e2) y e.3).

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

Los subsidios entregados por esta Resolución serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
La persona afectada que tenga un subsidio regular vigente del Programa de Protección al Patrimonio familiar podrá ser beneficiada por la presente resolución. Si las obras del subsidio regular se encuentran iniciadas, SERVIU deberá evaluar si corresponde continuar con la ejecución de dicha obra o paralizarla, hasta la aplicación del nuevo subsidio.
Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con la condición de ser propietarios, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario, u ocupante del inmueble afectado. Los arrendatarios podrán acceder al beneficio con autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos, solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de la vivienda.
Serviu Tarapacá deberá informar la forma en que serán aplicados los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, y respaldar la correcta utilización de los recursos dispuestos.

4° Impútese el total de 915 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Protección al Patrimonio Familiar del año 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 1° REGION TARAPACÁ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

CPR/JCPS/VGC/MCS/RBV
DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Dpto. de Atención del Déficit Cualitativo
- División Informática
- SEREMI Región de Tarapacá
- SERVIU Región de Tarapacá
- Sistema Integral de Atención al Ciudadano
- Oficina de Partes
- Ley Transparencia, art. 7, letra g)